Secretaria Autonòmica de Transparència i Participació
Direcció General de Participació
Passeig de l'Albereda, 16 - 46010 València

RESOLUCIÓN DE LA CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES Y JUSTICIA, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA UNIVERSITAT JAUME I, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA INVESTIGACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE EL EJERCICIO 2026

El artículo 9.4 del Estatuto de autonomía de la Comunitat Valenciana consagra el derecho de participación de los ciudadanos y ciudadanas valencianos, de manera individual o colectiva, en la vida política, económica, cultural y social de la Comunitat Valenciana, que se puede ejercer en ambas lenguas oficiales sin ningún tipo de discriminación, teniendo en cuenta el artículo 6 del Estatuto de autonomía de la Comunitat Valenciana. Así mismo, atribuye a la Generalitat la función de promover la participación de los agentes sociales y del conjunto de la sociedad civil en los asuntos públicos.

Por su parte, la Ley 4/2023, de 13 de abril, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana, reconoce en su artículo 5 el derecho a participar a todos los ciudadanos y ciudadanas que tengan residencia en la Comunitat Valenciana, derecho que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 de dicho artículo, podrá ser ejercido, directamente, a título individual o a través de las entidades ciudadanas, entendidas éstas, entre otras, a efectos de la Ley, cualesquiera otras entidades diferentes de las indicadas en dicho precepto, cuando así se prevea en sus normas sectoriales.

A mayor abundamiento, el artículo 38.1 de la la Ley 4/2023, de 13 de abril, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana, dispone que la Generalitat promoverá la colaboración con las universidades con el fin de fomentar la investigación en materia de participación ciudadana y tomará las medidas necesarias para la creación de nuevas experiencias participativas en el territorio de la Comunidad Valenciana, mediante la creación de nuevos mecanismos, espacios y foros específicos para este fin.

El Preámbulo de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, reconoce que la Universidad es una institución fundamental en la sociedad del conocimiento en la que vivimos, que ha sido, es y debe ser fuente de conocimiento, de bienestar material, de justicia social, de inclusión, de oportunidades y de libertad cultural para todas las edades. Su artículo 2, dispone, entre otras, que son funciones del sistema universitario la generación, desarrollo, difusión, transferencia e intercambio del conocimiento, la generación de espacios de creación y difusión de pensamiento crítico, la transferencia e intercambio del conocimiento y de la cultura al conjunto de la sociedad a través de la actividad universitaria y la formación de la ciudadanía a través de la transmisión de los valores y principios democráticos.

CSV:C4SVCG67:2BBAI7Q7:J3IB5G92 URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=C4SVCG67:2BBAI7Q7:J3IB5G92

El derecho de participación se encuentra reconocido en los Estatutos de la Universitat Jaume I, aprobados por el Decreto 194/2025, de 12 de diciembre, del Consell, en cuyo preámbulo se establece que "La Universitat Jaume I valora la educación como participación en la transformación económica y cultural del conjunto de la sociedad", y en su artículo 4 "Formación integral", dispone que "La Universitat Jaume I debe procurar la formación integral de sus miembros para la participación en el progreso de la sociedad y contribuir a lograr un medio ambiente donde la vida sea posible, una convivencia pacífica, justa, solidaria y no discriminatoria, y debe ejercer su vocación universal a partir de la inserción en la tradición histórica y cultural del entorno, mediterráneo y europeo".

En plena consonancia con los dispuesto la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el artículo 5 de los Estatutos de la Universitat Jaume I, establece que son funciones al servicio de la sociedad, entre otras, "sobresalir en la investigación, la creación, el desarrollo, la transferencia e intercambio de conocimiento", y "potenciar la formación de los miembros de la comunidad universitaria para la participación y el compromiso con el desarrollo de la sociedad civil".

La Cátedra de Transparencia y Participación de la Universitat Jaume I, creada en 2023, tiene los siguientes objetivos específicos:

1. Subrayar el valor de la transparencia como motor de una sociedad abierta y democrática y contribuir a divulgar y arraigar la cultura de la transparencia, fomentando el acceso de la ciudadanía a la información, el buen gobierno y la participación pública.

2. Fomentar y promover desde un punto de vista interdisciplinar el debate y la investigación en materia de transparencia, participación ciudadana e innovación democrática, con especial atención en datos y gobierno abierto.

3. Incentivar la colaboración de la sociedad civil, impulsar el conocimiento compartido y la creación compartida de actividades sirviendo de nexo entre la academia, instituciones y también actores privados comprometidos con estos objetivos para avanzar en su consecución.

4. Realizar actividades de investigación, formación y divulgación sobre transparencia que integre diferentes temáticas específicas: acceso a la información, participación ciudadana, innovación democrática, rendición de cuentas, fiscalización, transparencia en los procesos comunicativos y políticos, lucha contra la corrupción y la desinformación, datos abiertos, protección de datos, big data o inteligencia artificial.

El papel esencial que las Universidades tienen en la actual sociedad del conocimiento en materia de generación, desarrollo, difusión, transferencia e intercambio del conocimiento, y la existencia Cátedra de Transparencia y Participación de la Universitat Jaume I, junto con los objetivos específicos que tiene, permiten concluir la necesidad y oportunidad de instrumentar esta subvención directa.

CSV:C4SVCG67:2BBAI7Q7:J3IB5G92 URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=C4SVCG67:2BBAI7Q7:J3IB5G92

Dentro de las Líneas de acción estratégica de Transparencia, Participación y Calidad Democrática 2023-2027 de la Generalitat, figura la Línea Estratégica 12: Fomentar la cultura y la práctica de la participación ciudadana en la Comunitat Valenciana, entre cuyos objetivos se encuentran, entre otros, el de conseguir difundir la cultura participativa entre la sociedad valenciana para lograr un diálogo de colaboración permanente entre la administración y la ciudadanía que favorezca la recuperación de la confanza de la población en la esfera pública.

La Ley 4/2026, de 22 de julio, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026, incluye, dentro de la aplicación presupuestaria G01070602.112H00, la línea de concesión directa de subvención S0785 denominada "Fomento de las actividades de las Universidades de la CV en materia de participación ciudadana", dotada con 85.000 € a favor de las Universidades de la Comunitat Valenciana según Anexo, siendo una de las beneficiarias la Universitat Jaume I, dotada con 30.000 euros, con las finalidad de financiar programas y actividades que tengan por objeto la investigación, promoción y difusión de la participación ciudadana.

Esta línea de subvención se ha incluido en el Plan estratégico de subvenciones de la Conselleria de Servicios Sociales y Justicia, para el periodo 2026-2028, aprobado mediante Resolución de 7 de septiembre de 2026, de la consellera de Justicia, Transparencia y Participación, y la concesión contribuye al logro del objetivo previsto en el referido Plan en materia de participación.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido por el artículo 168.1 A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en relación con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de lo establecido por el artículo 28 ll) de la Ley 5/1983, del Consell, por el artículo 12 del Decreto 16/2025, de 3 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que se determina el número y la denominación de las consellerias, y sus competencias, modificado por el Decreto 17/2026, de 29 de octubre, y por los artículos 137 y 138 bis del Decreto 186/2025, de 5 de diciembre, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, modificado por el Decreto 175/2026, de 30 de octubre, del Consell; y por los artículos 11.1, 13.1 y 13.2 a) del Decreto 40/2026, de 13 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Justicia, Transparencia y Participación,

RESUELVO

Primero. Objeto y entidad beneficiaria.

1. El objeto de la presente resolución es la concesión de una subvención directa por parte de la Generalitat Valenciana a la Universitat Jaume I, para el ejercicio 2026, con el

CSV:C4SVCG67:2BBAI7Q7:J3IB5G92 URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=C4SVCG67:2BBAI7Q7:J3IB5G92

objetivo de financiar programas y actividades de las Universidades de la Comunitat que tengan por objeto la investigación, promoción y la difusión de la participación ciudadana.

2. La concesión no tiene carácter contractual y se justifica por razones de interés público, dado que las actividades financiadas persiguen una finalidad de utilidad pública e interés social al contribuir a la transferencia del conocimiento en materias vinculadas a la transparencia, el buen gobierno y la gestión de datos abiertos, estrechamente relacionados con la misión y la actividad universitaria.

Segundo. Actuaciones subvencionables

1. La Universitat Jaume I, a través de la Cátedra de Transparencia y Participación, realizará programas y actividades que tengan por objeto la investigación, promoción y difusión de la participación ciudadana.

2. En el plazo de siete días tras la notificación de la presente Resolución, la Universitat Jaume I deberá aportar un programa de actividades, firmado telemáticamente por el director o la directora de la Cátedra de Transparencia y Participación. El programa incluirá las actuaciones que se pretendan realizar o se hayan llevado a cabo durante 2026 con cargo a la financiación otorgada y será revisado y, en su caso, aprobado por la dirección general competente en materia de participación.

La Universitat Jaume I se compromete a velar por la calidad científica y por el correcto cumplimiento del programa de actividades que desde dicho grupo de investigación se someta a la aprobación de la dirección general competente en materia de participación.

3. La Universitat Jaume I se compromete a diseñar y evaluar con perspectiva de género las actuaciones que desarrolle, y en particular a valorar su impacto en atención al número y porcentaje de mujeres participantes y asistentes.

La Universitat Jaume I incluirá una alusión razonada al impacto de género tanto en el programa de actividades que remita a la dirección general competente en materia de participación, como también en la memoria justificativa a la que hace referencia al apartado sexto de esta resolución, con mención expresa a los indicadores y parámetros aplicados para evaluar dicho impacto.

Tercero. Gastos subvencionables.

1. Serán susceptibles de ser financiados en el marco de la presente resolución aquellos gastos que hayan sido realizados desde el 1 de enero hasta el 4 de diciembre de 2026.

En todo caso, los gastos deberán estar relacionados con las actividades recogidas en el resuelvo segundo, pudiendo incluir, entre otros, los siguientes:

CSV:C4SVCG67:2BBAI7Q7:J3IB5G92 URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=C4SVCG67:2BBAI7Q7:J3IB5G92

A) Gastos de personal propio, contratado o que pueda contratar la entidad beneficiaria a los efectos de realizar las actividades subvencionadas. Se aceptarán:

a) Gastos de personal específicamente contratado con cargo a la presente subvención. Su justificación documental se realizará mediante la aportación del correspondiente contrato de trabajo, así como de los documentos de nóminas y TC2 de cotizaciones a la Seguridad Social.

b) Gastos de personal de los miembros del equipo conformado para la realización de las actividades, cuya imputación podrá llevarse a cabo:

– Mediante el abono de complementos retributivos al personal investigador por la realización de las diferentes tareas necesarias para llevar a cabo las actuaciones comprometidas, hasta un máximo del 30% de la cantidad subvencionada. Su justificación documental se realizará mediante la aportación de los documentos de nóminas y TC2 de cotizaciones a la Seguridad Social justificativos de la percepción de dichos complementos.

– Mediante la cuantificación de la dedicación horaria del personal participante, debidamente acreditada mediante el cálculo del coste/hora y la certificación del detalle de dicha dedicación por persona/mes/actividad.

Quedan comprendidas en este concepto las retribuciones del personal que participe en la preparación y realización de las distintas actividades, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales y, en general, todos los costes imputables al coste del personal participante en el desarrollo de tales actividades.

El posible pago de los complementos retributivos imputados a la subvención concedida quedará condicionado a la revisión que efectúe la dirección general competente en materia de participación de la documentación justificativa aportada por la entidad beneficiaria.

B) Gastos de asistencias a congresos y jornadas, desplazamiento y dietas, transporte, alojamiento y manutención por razón de las actividades objeto de la presente subvención. Estos gastos serán subvencionables con los límites que se establecen en la normativa de la Generalitat sobre indemnizaciones por razón del servicio.

C) Gastos de suministros y servicios externos efectuados para la realización de las acciones objeto de la presente subvención, como suministros de material de oficina, imprenta, cartelería y folletos, montaje de espacios, megafonía, fotografía, catering o gastos de manutención. Todo ello relacionado con jornadas y seminarios organizados con la finalidad de difundir y divulgar los trabajos objeto de la propia subvención. Estos gastos serán subvencionables con los límites que se establecen en la normativa de la Generalitat sobre indemnizaciones por razón del servicio.

D) Gastos de documentación, tratamiento y clasificación de la información, comunicación y divulgación, publicaciones y soportes audiovisuales, vinculados con la realización de las actividades llevadas a cabo en el marco de esta resolución.

CSV:C4SVCG67:2BBAI7Q7:J3IB5G92 **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=C4SVCG67:2BBAI7Q7:J3IB5G92

E) Gastos de mensajería y correos; mantenimiento de fotocopiadoras; elaboración y mantenimiento de páginas web, y otros gastos generados para la realización de las actuaciones previstas en el programa de actividades a desarrollar y necesarios para cumplir la finalidad de esta subvención.

F) Prestaciones de servicios realizadas por determinadas unidades de la Universidad. Se justificará documentalmente mediante documento/vale de compensación interna, con el detalle de los servicios realizados.

G) Gastos de material fungible necesario para el desarrollo de las actividades subvencionables.

H) Gastos de servicios externos de consultoría y asistencia técnica, destinados de forma exclusiva al objeto de la presente subvención.

I) Gastos generales: hasta el 10% de la cantidad subvencionada en concepto de costes indirectos que, no pudiéndose imputar directamente, estén estrechamente ligados al cumplimiento del objeto de la subvención, y sin cuya materialización las actividades no podrían llevarse a cabo (por ejemplo, gastos corrientes de luz, agua y teléfono, entre otros), siempre que el importe esté debidamente acreditado.

En cualquier caso, los gastos reseñados deberán cumplir los requisitos establecidos por el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En todo caso, deberán cumplir con los requisitos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Respecto a los gastos ya efectuados durante el ejercicio 2026 con carácter previo a la resolución, la dirección general competente en materia de participación los revisará en el momento de someter a control la documentación justificativa que aporte la Universitat Jaume I para acreditar la realización de las actividades financiadas.

3. Todas aquellas actividades llevadas a cabo con la financiación de la Conselleria de Servicios Sociales y Justicia, y de las que tengan conocimiento terceras personas o la ciudadanía en general, deberán contar con la adecuada publicidad institucional en la que se haga constar la participación financiera de la Generalitat a través del mencionado departamento del Consell.

4. Los gastos derivados de las actividades objeto de la presente subvención los abonará la Conselleria de Servicios Sociales y Justicia, con cargo a la línea presupuestaria señalada en el resuelvo quinto.

5. A los efectos de moderar los costes derivados de la realización de las actuaciones subvencionables, la Conselleria de Servicios Sociales y Justicia podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando uno o varios de los medios previstos en el artículo 170 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Cuarto. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. La Universitat Jaume I estará sujeta a las obligaciones generales derivadas de la normativa vigente en materia de subvenciones y, en particular, las contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, en su caso, a las exigencias que determina la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2. En concreto, la Universitat Jaume I deberá:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la presente subvención.

b) Justificar la subvención en los términos y plazos previstos en esta resolución, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión, presentando la documentación justificativa en los términos establecidos en esta misma resolución.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación del órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, y aportar cuanta información y documentación sea requerida a fin de verificar cualquier aspecto relacionado con la actuación o las actuaciones subvencionables.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas a través de esta resolución.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca dicha obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos en virtud de la presente resolución.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación dada a los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La entidad beneficiaria deberá realizar la publicidad activa de la subvención recibida mediante esta resolución de acuerdo con la normativa aplicable durante su vigencia. Deberá dejar constancia expresa de la financiación otorgada por la Generalitat, a través de esta resolución, tanto en cualquier acto o medio que se emplee para difundir y promocionar la actuación o actuaciones subvencionadas, como también en toda publicación o relación con terceros cuyo fin sea divulgarlas.

CSV:C4SVCG67:2BBAI7Q7:J3IB5G92 URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=C4SVCG67:2BBAI7Q7:J3IB5G92

Asimismo, se deberán incluir, en cualquier tipo de publicación, documento o soporte vinculado con la actuación o actuaciones subvencionadas, el logo de la Generalitat con la denominación del departamento del Consell con competencias en materia de participación y aquellas otras marcas identificativas o conmemorativas que pueda establecer la Generalitat, que serán oportunamente comunicadas a la entidad beneficiaria desde la dirección general que tenga asignadas las funciones en materia de participación.

g) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

h) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en los artículos 22 y 23 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. El incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el apartado anterior producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención otorgada, dejará esta sin efecto y dará lugar, en su caso, a la exigencia de las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la legislación vigente y, de forma especial, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Quinto. Cuantía de la subvención y crédito presupuestario.

La subvención concedida mediante esta resolución se financia, en el marco de la Ley 4/2026, de 22 de julio, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026, que incluye, dentro de la aplicación presupuestaria G01070602.112H00, la línea de concesión directa de subvención S0785 denominada "Fomento de las actividades de las Universidades de la CV en materia de participación ciudadana", dotada con 85.000 € a favor de las Universidades de la Comunitat Valenciana según Anexo, siendo una de las beneficiarias la Universitat Jaume I, dotada con 30.000 euros, con las finalidad de financiar programas y actividades que tengan por objeto la investigación, promoción y difusión de la participación ciudadana.

Sexto. Justificación de la subvención y pago.

1. La justificación de la subvención comprende la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la aplicación de los fondos percibidos, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de conformidad a los artículos 14.1.b), art.17.3.i) y 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Para efectuar el pago, la Universitat Jaume I deberá ajustarse a los requisitos y formas de acreditación establecidos en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y deberá presentar una cuenta justificativa, que contendrá la información siguiente:

2.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, detallando los medios empleados, las fechas de realización, el número de horas, el número de participantes, los materiales utilizados, las personas responsables y un resumen de cómo se ha llevado a cabo cada actividad. La memoria deberá estar firmada telemáticamente por la persona responsable de la actividad o actividades realizadas.

2.2. Aportación del material utilizado (carteles, trípticos, fotografías y/o grabaciones, circulares, convocatorias, temarios, material, presentaciones) en las actividades realizadas, así como, en su caso, dirección web de la página creada o actualizada al efecto, las noticias publicadas, piezas para redes sociales, capturas o enlaces de difusión, en las que deberá constar el logo de la Generalitat con la denominación del departamento del Consell con competencias en materia de participación, de conformidad con lo dispuesto en el resuelvo cuarto.

2.3. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago o, excepcionalmente, de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, suscrita por la persona responsable de gestión económica y presupuestaria de la entidad beneficiaria de la subvención.

b) Las nóminas, la cuantificación de la dedicación horaria del personal propio participante certificado por la persona que ejerza la Gerencia de la Universitat Jaume I, la relación nominal de trabajadores y la acreditación del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las nóminas.

En el certificado de dedicación horaria se especificará: el coste por hora, el número de horas de dedicación de este personal a las actividades objeto de la subvención en cada mes y el cálculo de multiplicar las horas por persona/mes por el coste/ hora.

Para la justificación de los gastos del personal laboral específicamente contratado además se aportarán los correspondientes contratos laborales de trabajo.

CSV:C4SVCG67:2BBAI7Q7:J3IB5G92 URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=C4SVCG67:2BBAI7Q7:J3IB5G92

En el caso del aplazamiento de pago de las cotizaciones a la Seguridad Social del personal trabajador se aportará una declaración responsable de los importes a justificar firmada por la persona competente. La relación nominal de trabajadores y la acreditación de los pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social podrán presentarse con posterioridad al 4 de diciembre de 2026, siendo la fecha máxima de presentación el 31 de marzo del 2027.

c) Las facturas, o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la clasificación de gastos y la documentación acreditativa del pago o excepcionalmente, del reconocimiento de la obligación y propuesta de pago ordenados correlativamente de acuerdo con la relación clasificada de los gastos.

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia.

2.4. Documentación que acredite encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatal y autonómica, y frente a la Seguridad Social a efectos de obtener una subvención otorgada por las administraciones públicas.

2.5. Declaración de no estar incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.6. Declaración de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se hubieren exigido, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, para la tramitación del pago de la subvención y a los efectos de lo establecido en el apartado decimoctavo, número 2 B), del Acuerdo de 3 de octubre de 2023, del Consell, por el que se determinan los extremos adicionales a comprobar por la Intervención en el ejercicio de la fiscalización del gasto (DOGV n.º 9707, de 19 de octubre de 2023), la entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente cada uno de los gastos efectuados y aportar una declaración responsable, firmada por la persona habilitada para ello dentro de la Universitat Jaume I en la que se haga constar que todos ellos se corresponden con actividades llevadas a cabo durante 2026 y subvencionables en el marco de la presente resolución y que la entidad dispone de los documentos originales correspondientes a los efectos de facilitar cualquier tipo de comprobación que resulte pertinente.

4. El plazo de justificación de los gastos derivados de las actividades objeto de la subvención concedida a través de esta resolución vencerá el 4 de diciembre de 2026.

5. La Universitat Jaume I se compromete a poner a disposición de la Conselleria de Servicios Sociales y Justicia, siempre que sea preciso, la información necesaria a fin de

acreditar que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, ante la Agencia Tributaria Valenciana y ante la Seguridad Social, y que no incurre en causa de inhabilitación judicial o administrativa conforme a la normativa vigente y aplicable.

6. La tramitación del pago de la subvención se efectuará de una sola vez, tras la presentación de la justificación de los gastos correspondientes a las actividades subvencionables en virtud de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en los apartados 1 y 2 de este mismo resuelvo y tras la comprobación, por parte de la Conselleria de Servicios Sociales y Justicia, de la documentación aportada.

7. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta que designe la Universitat Jaume I mediante aportación acreditativa de haber realizado el alta en el trámite PROPER: Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias, a través del siguiente enlace:

https://sede.gva.es/es/detall-tramit?id_proc=22648

8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Universitat Jaume I presentará la justificación a través de medios electrónicos al ser persona jurídica obligada a relacionarse electrónicamente con la administración.

Séptimo. Plan de control.

De conformidad con la previsión del artículo 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la realización de las actividades subvencionadas se someterá a lo establecido por la Resolución de 15 de septiembre de 2026, de la Conselleria de Justicia, Transparencia y Participación, por la que se aprueba el Plan de control aplicable a las actividades financiadas con cargo a las líneas de subvenciones del programa presupuestario G01070602.112H00 de la Dirección General de Participación durante el ejercicio 2026.

Octavo. Régimen sancionador.

El régimen sancionador se aplicará por la comisión de las infracciones administrativas contempladas en la normativa básica estatal a aquellos sujetos que sean responsables de las mismas y se regirá por lo previsto en capítulo IV del título X de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, en relación con el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Noveno. Compatibilidad de la subvención.

1. La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para la misma finalidad, procedentes de la Generalitat o de otras

CSV:C4SVCG67:2BBAI7Q7:J3IB5G92 URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=C4SVCG67:2BBAI7Q7:J3IB5G92

Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otros ingresos, recursos o ayudas, supere el coste real de la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La presente subvención no necesita ser notificada a la Comisión Europea porque no reúne los requisitos recogidos en el artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, puesto que no supone ninguna ventaja económica, ni permite el desarrollo de actividad económica en el mercado relacionada con la oferta de bienes o servicios. La percepción de la mencionada subvención no provoca, en ningún caso, un falseamiento de la competencia que afecte los intercambios comerciales entre estados miembros, por lo cual queda exenta de la obligación a que se refiere el artículo 3 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regulan los procedimientos para el cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado de los proyectos por los que se establecen, conceden o modifican ayudas de la Generalitat y su sector público.

Asimismo, se hace constar que, en la tramitación de la presente resolución de concesión de subvención, se ha respetado plenamente lo dispuesto en el artículo 4.6 del citado Decreto 128/2017, de 29 de septiembre.

Décimo. Minoración y reintegro.

1. En los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y en los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención otorgada y se podrá dejar ésta sin efecto o minorar su cuantía, con reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del abono de la subvención.

2. El procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas se ajustará a las previsiones contenidas en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria, siéndoles de aplicación, a efectos del cálculo, el interés de demora en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Undécimo. Protección de datos de carácter personal.

1. El tratamiento de los datos personales derivado de la gestión de esta subvención se realizará de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la normativa vigente en materia de protección de datos. Los datos serán tratados con la finalidad de gestionar, controlar y justificar la subvención, pudiendo ser comunicados a los órganos competentes en materia de gestión, control y transparencia de subvenciones.

2. Tienen la condición de responsable del tratamiento la Subsecretaría de la Conselleria de Servicios Sociales y Justicia y la Universitat Jaume I.

3. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y demás derechos reconocidos por la normativa de protección de datos ante los respectivos responsables del tratamiento. Pueden ejercer sus derechos a través del siguiente enlace: https://www.gva.es/es/proc19970

Pueden obtener más información en el Registro de actividades de tratamiento: https://cjusticia.gva.es/es/proteccio-de-dades

4. En todo caso, cuando la entidad beneficiaria deba aportar a la Conselleria de Servicios Sociales y Justicia documentos que incluyan datos de carácter personal de terceras personas para la justificación de la subvención concedida, habrá de presentar, junto con el resto de la documentación justificativa, una declaración responsable en la que se haga constar que se les ha informado de:

- La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.

- La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad.

- Del derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

Así mismo, si la consulta y obtención de datos requiriera por ley autorización de la persona o personas afectadas, la Universitat Jaume I deberá disponer de tal autorización y ponerla a disposición de la Generalitat cuando le sea requerida.

Duodécimo. Propiedad intelectual y utilización de los resultados.

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre los materiales, contenidos, estudios, publicaciones, recursos didácticos y demás resultados generados en ejecución de las actividades objeto de esta subvención, corresponderá a la Universitat Jaume I, sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder a terceros conforme a la normativa vigente.

No obstante, la aceptación de la subvención comporta la autorización expresa a favor de la Generalitat para utilizar, reproducir, distribuir, comunicar públicamente, poner a disposición de terceros y difundir dichos materiales y resultados, total o parcialmente, por cualquier medio o formato, para fines institucionales, informativos, divulgativos, formativos o de interés público relacionados con sus competencias.

Esta autorización tendrá carácter gratuito, no exclusivo y por tiempo indefinido, y se entenderá sin perjuicio del reconocimiento de la autoría y de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual de la Universitat Jaume I.

Decimotercero. Publicidad.

Esta resolución se hará pública, de conformidad con la normativa vigente y aplicable, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y del portal de transparencia de la Generalitat, GVA Oberta.

Decimocuarto. Efectos de la resolución.

Esta resolución producirá efectos desde la fecha de su firma.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, de acuerdo con lo que establecen los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso previsto en la legislación vigente que se estime oportuno.

Valencia,
La consellera de Servicios Sociales y Justicia
Nuria Martínez Sanchis

Firmat per Nuria Martinez Sanchis, el 10/11/2026 14:41:30
Càrrec: Consellera de Servicios Sociales y Justicia

GENERALITAT VALENCIANA